



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216- 2024 – MDC / A

Catacaos, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La **Resolución N° Once (11)** de fecha 06 de noviembre del 2023, dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, el **Informe N° 043-2024-MDC-PPM**, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, el **Informe N° 814-2024-MDC-ORH** del 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el **Informe N° 590-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N° 530-2024/MDC.OGAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, mediante **Resolución N° Once (11)** de fecha 06 de noviembre de 2023, dentro del Expediente N° 01116-2020-0-2001-JR-LA-01, dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de RESUELVE:

5.- RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE DAR SUMA DE DINERO; Requierasele a la demandada Municipalidad Distrital de Catacaos CUMPLA con:

- ✓ **PAGAR** la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 10,496.11)**, por los conceptos **CTS: S/2,749.44, gratificaciones: S/4,713.33, vacaciones: S/ 3,033.33**; más intereses legales y costos del proceso que se liquidaran en ejecución de sentencia,
- ✓ **PRECISESELE** que el **pago de los conceptos antes indicados**, deberá realizarlos conforme al procedimiento administrativo establecido en el Artículo 46 de la Ley 27584, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; concordante con la Ley N° 30137 – Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento aprobado por D S N° 003-202-JUS; **bajo apercibimiento de proceder conforme al procedimiento establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la ley N°27584; es decir; dar inicio a la ejecución forzada de la deuda conforme al artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil, supletorio al presente proceso; (...);**

Que, mediante **Informe N° 043-2024-MDC-PPM**, de fecha 25 de abril de 2024, el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial en virtud a la Resolución N° ONCE (11) de fecha 06 de NOVIEMBRE de 2023, dentro del Expediente N° 01116-2020-0-2001-JR-LA-01, dispuesto por el Primer Juzgado de Laboral de Piura de la Corte Superior de Justicia – Sede Central,

Que, el Jefe la Oficina de Recursos Humanos mediante el **Informe N° 814-2024-MDC-ORH** del 06 de mayo del 2024, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas se pronuncie al respecto de la disponibilidad financiera en relación a la remuneración, así como la Programación del pago por conceptos de beneficios sociales de acuerdo a la priorización de pago de sentencias por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 10,496.11)**, por los conceptos **CTS: S/2,749.44, gratificaciones: S/4,713.33, vacaciones: S/ 3,033.33;**



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

más intereses legales y costos del proceso que se liquidaran en ejecución de sentencia; de la misma forma solicita la emisión del documento resolutivo a favor del demandante en merito a lo dispuesto por el juez laboral,

Que, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 590-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 13 de mayo de 2024 concluye que, el otorgando de los beneficios que de acuerdo a ley le corresponde es necesario que, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas realice una evaluación económica y financiera que conlleve a establecer la viabilidad financiera para el cumplimiento de dicho mandato judicial establecido a favor de **EMILIO YOVERA PAZ**, asimismo recomendar que se realice una evaluación económica y financiera que conlleve siendo esta una deuda de años anteriores a establecer un cronograma de pago en cumplimiento a lo establecido al artículo 70° de la Ley Marco de Presupuesto Público y/o de existir el comité de priorización de sentencias judiciales se remitirá para su evaluación y emisión del acto resolutivo que conlleve a cumplir dicho mandato judicial establecido. Asimismo, la Oficina de Procuraduría municipal debe comunicar en su oportunidad al órgano jurisdiccional correspondiente las acciones que se vienen implementando.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **Informe N° 530-2024/MDC.OGAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024, recomienda emitir la resolución de alcaldía, dando cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° ONCE (11) de fecha 06/11/2023. Y en cuanto a la deuda ordenada **reconocer** el monto y Derivar a la comisión de Programación de Sentencias Judiciales

Que, así mismo el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2024 inserto en el **Informe N° 530-2024/MDC.OGAJ**, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura - Sede Central, a través de la **Resolución N° ONCE (11) de fecha 06 de NOVIEMBRE 2023**, dentro del Expediente N° 01116-2020-0-2001-JR-LA-01, incoado por **EMILIO YOVERA PAZ** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** en la cual resuelve; conforme a continuación se detalla, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

5.- Respecto de la obligación de dar suma de dinero: CUMPLA con PAGAR:

- ❖ Al accionante **EMILIO YOVERA PAZ**, la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/ 10,496.11)**, por los conceptos **CTS: S/2,749.44**, **gratificaciones: S/4,713.33**, **vacaciones: S/ 3,033.33**; más intereses legales y costos del proceso que se liquidaran en ejecución de sentencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de la deuda ordenada y **derivar** a la Comisión de Programación de Sentencias Judiciales, así como **disponer** el cumplimiento de dichas obligaciones, las cuales deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, Ley que regular el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S. N°003-2020-JUS; **de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura -



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Sede Central, dentro del Expediente N° 01116-2020-0-2001-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación presupuestal de acuerdo a lo solicitado a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, **a la Oficina General de Administración y Finanzas** ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE